



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
7 ABR 2005	
SEC: 9	1º 1649

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## MODIFICACIÓN A LA LEY N° 25.065 DE TARJETAS DE CREDITO

**ARTÍCULO 1º:** Sustitúyase el texto del Artículo N° 10º del Título I del Capítulo IV - Del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito - de la Ley N° 25.065 por el siguiente:

**ARTICULO N° 10.** La prórroga de los contratos de Tarjeta de Crédito entre el emisor y el titular, no será de carácter automática. El emisor deberá notificar al titular, con una antelación de noventa (90) días anteriores al vencimiento de la relación contractual, la fecha en que opera el mismo para que el titular comunique por medio fehaciente ante el emisor, con treinta (30) días de antelación, su decisión de concluir y/o renovar la relación contractual.

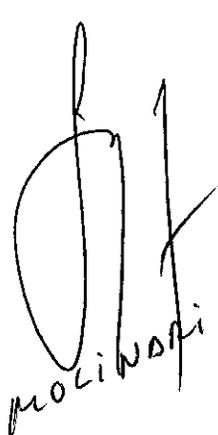
**ARTÍCULO 2º:** Incorpórase al Artículo N° 14º del Título I Capítulo V - Nulidades - de la Ley N° 25.065 como inciso K el siguiente:

### ARTÍCULO N° 14º:

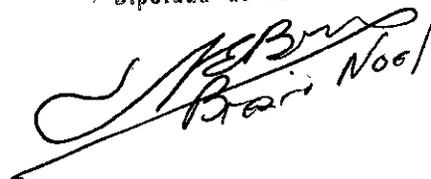
**Inciso k:** Las adhesiones tácitas de Tarjeta de Crédito emitida unilateralmente por el emisor, sean éstas entidades financieras, comerciales o bancarias, sin que exista fehaciente la voluntad expresa del usuario para perfeccionar su adhesión. Esta disposición no deberá generar costo alguno para el usuario.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

  
Silvina Usovelli

  
MOLINARI ROMERO

  
Dra. Beatriz Leyba de Martí  
Diputada de la Nación

  
Bari Noel